

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaria del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias	\$3.000.000	Archivo 5º del cuaderno 1º del expediente digital
Medidas	\$396.400	6º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 34, 48, 49, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 del archivo 9º del cuaderno 1º
Notificaciones	\$178.500	22, 23, 24, 25, 26, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 94, 95, 96 y 97 del archivo 9º del cuaderno 1º
Total:	\$3.574.900	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

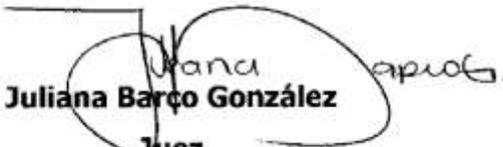
Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2018-01139-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas, no ordena oficiar e incorpora abono

(i). - En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

(ii). - Por otra parte, se incorpora la constancia del abono que allega la parte actora, y en donde manifiesta que la demandada consignó un valor de \$6.000.000 el pasado 15 de octubre del 2020, el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

(iii). - De igual forma, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro de la Gobernación de Antioquia, para que en el término de 10 días se sirva remitir el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-0976667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 24 feb 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92527512413cd9e5673929cfa81a17d39ebc8b36429e0de5eb372a0e67d
886f4**

Documento generado en 23/02/2021 03:26:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**